

27 de noviembre de 2020

(20-8588) Página: 1/1

## INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2020)

- 1. Desde la presentación de su informe anual de 2019 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional ha celebrado una reunión formal, el 3 de diciembre de 2019.²
- 2. En la reunión, las delegaciones de la India, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez y Zimbabwe expresaron preocupaciones acerca de la elaboración de disciplinas sobre reglamentación nacional mediante un Documento de Referencia de la Iniciativa Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en la esfera de los Servicios. La declaración inicial de la India se distribuyó a todos los Miembros.<sup>3</sup>
- 3. Se expresaron tres preocupaciones: en primer lugar, la Iniciativa Conjunta no podía elaborar disciplinas en virtud del mandato multilateral enunciado en el artículo VI.4 del AGCS. En segundo lugar, determinadas disposiciones contenidas en el proyecto de Documento de Referencia<sup>4</sup> reducían, modificaban o interpretaban obligaciones existentes en el marco del AGCS, y por tanto afectaban a los derechos y obligaciones de todos los Miembros. La India y los copatrocinadores pidieron que las disciplinas del proyecto de Documento de Referencia se pusieran en conformidad con las disposiciones del AGCS y que se suprimieran todas las referencias al artículo VI.4 del AGCS. En tercer lugar, dado que las disciplinas contenían nuevas normas, solo podían introducirse mediante un procedimiento de enmienda de conformidad con el Acuerdo de Marrakech, y requerían el consenso de todos los Miembros de la OMC.
- 4. Otras delegaciones discreparon de las opiniones expresadas y subrayaron el carácter abierto, transparente e inclusivo del proceso de negociación, que permitía a todos los Miembros participar en todo momento en los debates y expresar sus opiniones y preocupaciones. Algunos Miembros afirmaron que las disciplinas elaboradas por la Iniciativa Conjunta no alteraban el mandato multilateral contenido en el artículo VI.4. Las disposiciones negociadas en el contexto de la Iniciativa Conjunta mejoraban los compromisos existentes y no podía considerarse que supusieran un debilitamiento de los compromisos u obligaciones existentes. Los Miembros estaban autorizados, en todo momento, a mejorar sus Listas de compromisos anexas al AGCS. Los participantes en la Iniciativa Conjunta indicaron que estaban dispuestos a examinar detenidamente las preocupaciones expresadas e invitaron a todas las delegaciones a participar activamente en el proceso.

 $<sup>^1</sup>$  Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (2019), <u>S/WPDR/23</u>, de fecha 21 de noviembre de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El informe de la reunión figura en el documento <u>S/WPDR/M/76</u>, de fecha 13 de diciembre de 2019, y debe leerse conjuntamente con el presente informe anual.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> RD/SERV/154, de fecha 3 de diciembre de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> INF/SDR/W/1, de fecha 4 de septiembre de 2019.